



CAF 19186/2018/CS1-CA1

Aguirre, Miguel Ángel y otros c/ E.N. –
M Seguridad – GN s/ Personal Militar y
Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Aguirre, Miguel Ángel y otros c/ E.N. – M Seguridad – GN s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifiquese y, oportunamente, remítase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



CAF 19186/2018/CS1-CA1

Aguirre, Miguel Ángel y otros c/ E.N. –
M Seguridad – GN s/ Personal Militar y
Civil de las FFAA y de Seg.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional – Gendarmería Nacional**, representado por la **Dra. María Soledad Suvire Jas**.

Traslado contestado por **la actora**, representada por el **Dr. Walter Horacio Wasserman**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal – Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10**.